



**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables  
LXVII LEGISLATURA  
DCDHAGV/03/2022**

**DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E. –**

**ACUERDO No.  
LXVII/EXHOR/0139/2022 I D.P.  
UNÁNIME**

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de la Diputación Permanente el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de Acuerdo mediante la cual propuso exhortar al Poder Ejecutivo del Estado y a los Gobiernos Municipales, para que informen al Congreso del Estado si cuentan con protocolos de atención, reglamentos, lineamientos, planes o programas específicos encaminados a favorecer al adulto mayor y, en su caso, conocer el presupuesto operativo aplicado al diseño de políticas públicas dirigidas a la atención de este grupo poblacional.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien



**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCDHAGV/03/2022**

turnar a esta Comisión de dictamen legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

*"De acuerdo al reporte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su publicación [Envejecimiento de la Población Mundial 2015] (World Population Agein 2015), determinó que [son personas mayores aquellas de 60 años o más edad, siendo un grupo poblacional que experimenta diversas formas de discriminación, negación o vulneración de sus derechos.]*

*Nuestro país experimenta un proceso de envejecimiento poblacional que, en treinta años, cambiará radicalmente su composición sociodemográfica. Estos cambios, que suponen un logro de la humanidad, representan además importantes retos, ya que implica crear las condiciones de vida idóneas que contribuyan al desarrollo pleno de las personas mayores.*

*Ese objetivo se cumplirá en la medida en que se garantice plenamente la satisfacción de los derechos humanos en forma integral durante todas las etapas del ciclo vital, pues la calidad de vida en la vejez está determinada por las condiciones favorables o desfavorables que enfrentan los individuos desde su nacimiento.*

*Se requiere del desarrollo de estrategias con enfoque multidisciplinario y de trabajo coordinado entre el Estado, las familias y la comunidad, cuyo eje fundamental debe ser la perspectiva de derechos humanos, en la cual se ve implícito el reconocimiento de su carácter de sujetos de derechos, de su dignidad y autonomía, de su capacidad de decisión, participación y*



**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCDHAGV/03/2022**

*actuación en todos los aspectos de su vida, en los diferentes ámbitos en que se desenvuelven.*

*Como señala Víctor Manuel Medina en su columna de opinión de El Heraldo de Chihuahua, [No basta el bagaje actual para su satisfacción de vida digna. Hace falta una cultura de respeto hacia los adultos mayores que los pongan en primer nivel de la sociedad.]*

*Además, menciona que, a pesar de los esfuerzos de los gobiernos en todos sus niveles, cada día es más difícil procurar una vida digna en su vejez a quienes ya cumplieron una vida de trabajo.*

*Al leer su trabajo, es imposible no pensar en nuestros padres, en nuestros abuelos y en las personas mayores que han formado parte de nuestra vida. En esta reflexión, hago presente la idea de los diversos trastornos biológicos y psicológicos que conlleva la edad, así como los problemas de la vista, audición, el habla, el equilibrio y la pérdida de memoria. Aunado a esto el miedo y las condiciones económicas y sociales que engloban nuestro contexto, derivan en más problemáticas y situaciones de vulnerabilidad para quienes nos debemos.*

*Desde esta tribuna, es importante identificar la correcta implementación de planes y programas específicos que salvaguarden la dignidad humana de nuestros adultos mayores. En la medida que podamos sumar esfuerzos y colaborar de manera conjunta entre niveles de gobierno, lograremos una correcta inclusión y protección que garantice los derechos de los adultos mayores."*



**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables  
LXVII LEGISLATURA  
DCDHAGV/03/2022**

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- El planteamiento formulado por la precursora de la iniciativa que se analiza, consistente en la preocupación por el acelerado proceso de envejecimiento de la población en nuestro país, así como por contar con las condiciones necesarias para que las personas mayores disfruten de una vida digna que les permita gozar de la totalidad de sus derechos, implica un verdadero reto para los diversos órdenes de gobierno, pues como acertadamente lo refiere la iniciadora, es indispensable el desarrollo de estrategias con enfoque multidisciplinario y de trabajo coordinado entre el Estado, las familias y la comunidad, cuyo eje fundamental debe ser la perspectiva de derechos humanos.

Por ello, en los apartados subsecuentes del presente documento, habremos de abordar el entramado jurídico que sustenta una serie de obligaciones encaminadas a lograr el disfrute pleno de los derechos que poseen quienes forman parte del segmento poblacional que nos ocupa, desde el ámbito internacional, hasta el estatal.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de  
la Comunidad Menonita a Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCDHAGV/03/2022**

III.- Un primer punto que debe ser referido, consiste en la actual existencia de un debate en el plano internacional sobre el bienestar de las personas mayores, en donde destaca por un lado el progresivo y rápido incremento del número de personas que envejecen a nivel mundial, pero particularmente en el continente Americano y por otro, se señala la gran dispersión jurídica en cuanto a las obligaciones de los gobiernos, respecto de facilitar el ejercicio de derechos a las personas mayores, en todas sus facetas.

Por lo señalado en cuanto a la dispersión jurídica, resulta necesario puntualizar que en el ámbito internacional se cuenta con el **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**<sup>1</sup>, también conocido como Protocolo de San Salvador, que en su artículo 17 establece que toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad y por ello, los Estados parte se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar ese derecho a la práctica y, en particular a:

- a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas.
- b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a concederles la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades, respetando su vocación o deseos.

<sup>1</sup> Adoptado en San Salvador, El Salvador, el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho y aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintisiete de diciembre del propio año.



**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCDHAGV/03/2022**

c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar su calidad de vida.

En una primera mirada, se pueden apreciar las obligaciones asumidas por los países que han suscrito el instrumento internacional de referencia, entre ellos México y por ende, la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores**<sup>2</sup>, como parte de la legislación nacional, reconoce como derechos humanos de las personas de sesenta años o más, entre muchos otros, los siguientes:

a) A la integridad, dignidad y de preferencia, que implican el derecho a recibir protección tanto del Estado, como de la correspondiente familia y de la sociedad misma en su conjunto, para tener acceso a una vida de calidad, así como al disfrute pleno de sus derechos, además de contemplar también el derecho a una vida libre de violencia<sup>3</sup>.

b) A la salud, la alimentación y la familia, que a su vez comprende el derecho a recibir los satisfactores necesarios para su atención integral, incluyendo el acceso preferente a los servicios médicos y a recibir tanto capacitación como orientación respecto a su salud, nutrición, higiene y todos aquellos aspectos que favorezcan su cuidado personal<sup>4</sup>.

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de junio de 2002.

<sup>3</sup> Artículo 5, fracción I, incisos f y g

<sup>4</sup> Artículo 5, fracción III, inciso a.



**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCDHAGV/03/2022**

c) Al trabajo, que implica el poder laborar en un empleo de nuestra elección o bien, contar con otras opciones que permitan a las personas obtener un ingreso propio<sup>5</sup>.

e) A la asistencia social, cuando se encuentran en una situación particular, como por ejemplo en caso de desempleo, de alguna discapacidad o ante la pérdida de los medios de subsistencia. También a ser beneficiarios de programas para contar con vivienda digna y adaptada a sus necesidades, o bien, en caso de encontrarse en situación de desamparo, a recibir atención integral por parte de casas hogar y albergues<sup>6</sup>.

Igualmente establece como obligación del Estado, el garantizar las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas mayores, con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez<sup>7</sup>.

**IV.-** En congruencia con las disposiciones de orden nacional, la **Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua**<sup>8</sup>, señala que para garantizar la atención integral de los derechos de este segmento poblacional, las autoridades estatales y municipales deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto, la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la propia Ley<sup>9</sup>.

<sup>5</sup> Artículo 5, fracción V.

<sup>6</sup> Artículo 5, fracción VI, incisos a, b y c.

<sup>7</sup> Artículo 6.

<sup>8</sup> Publicada en el Periódico Oficial del Estado del 25 de julio de 2018.

<sup>9</sup> Artículo 5, fracción III.



**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCDHAGV/03/2022**

Como obligaciones de las autoridades estatales y municipales, dicho ordenamiento jurídico señala la de diseñar planes de trabajo, indicadores de gestión con enfoque de género y derechos humanos a favor de las personas mayores; también el establecer sistemas de información que permitan desarrollar planes y estrategias en base a la información sociodemográfica, así como propiciar la implementación de trato preferente y diferenciado<sup>10</sup>.

Igualmente se prevé la obligación a cargo de autoridades estatales y municipales, para que propicien el acceso a programas que les permitan contar con vivienda digna, apta para sus necesidades, en entornos seguros y adaptables y, en su caso, propiciar el acceso a hogares sustitutos u otras alternativas de atención en casos de emergencia o riesgo social. En esta misma línea, contempla el procurar que los apoyos públicos incidan también en la satisfacción de las necesidades de salud, vestido, educación y vivienda que tienen las personas mayores, dando preferencia a aquellas en situación de vulnerabilidad, marginación o abandono, incluso se prevé el acceso a la asistencia social ante la falta de familia, en caso de desempleo, emergencia, abandono, pérdida o menoscabo grave de la capacidad de autosatisfacción<sup>11</sup>.

Como puede apreciarse, tanto la legislación nacional, como la de nuestra entidad federativa son congruentes en el tipo de obligaciones que en ellas se establecen para los tres órdenes de gobierno y que son en beneficio de las personas mayores, en todos los casos encaminadas a lograr una vida plena,

<sup>10</sup> Artículo 15, fracciones I, V y VII.

<sup>11</sup> Artículo 19, fracciones II, VII y IX.





**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCDHAGV/03/2022**

situación que conlleva a esta Comisión a apoyar la propuesta contenida en la iniciativa que nos ocupa, complementándola con la solicitud a las autoridades para que continúen con el desarrollo e implementación de programas, proyectos y acciones en beneficio de las personas mayores, así como para que se difundan, a fin de que la población tenga conocimiento sobre sus derechos.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, solicita a los Poderes Ejecutivo Federal y Estatal, así como a los ayuntamientos de los sesenta y siete municipios de la entidad, tengan a bien continuar con el desarrollo e implementación de programas, proyectos y acciones en beneficio de las personas mayores, procediendo a su difusión, a fin de que la población tenga conocimiento sobre sus derechos.

Así mismo, para que hagan del conocimiento de este Poder Legislativo, si en su correspondiente ámbito de competencia cuentan con protocolos de atención, reglamentos, lineamientos, planes o programas específicos para dar cumplimiento a las obligaciones que derivan del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y de la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, según corresponda, así como el presupuesto asignado y



**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCDHAGV/03/2022**



aplicado al diseño de políticas públicas dirigidas a la atención de este grupo poblacional.

**SEGUNDO.-** Remítase copia del presente Acuerdo a las Autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

**D A D O** en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, mediante acceso remoto, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**Así lo aprobó la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, en reunión de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós.**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson Presidente			



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de  
la Comunidad Menonita a Chihuahua"

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCDHAGV/03/2022**

	<b>Dip. Gabriel Ángel García Cantú</b> Secretario			
	<b>Dip. Magdalena Rentería Pérez</b> Vocal			
	<b>Dip. Mario Humberto Vázquez Robles</b> Vocal			
	<b>Dip. Ivón Salazar Morales</b> Vocal			

Esta hoja contiene las firmas de las personas que integran la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, así como el sentido de su voto respecto del dictamen que recae a la Iniciativa número 510, presentada por la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual propuso exhortar al Poder Ejecutivo del Estado y a los Gobiernos Municipales, para que informen al Congreso del Estado si cuentan con protocolos de atención, reglamentos, lineamientos, planes o programas específicos encaminados a favorecer al adulto mayor y, en su caso, conocer el presupuesto operativo aplicado al diseño de políticas públicas dirigidas a la atención de este grupo poblacional.